

Ciudad de México a 13 de abril de 2019.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

Con fundamento en el artículo 31 de la Ley General de Partidos Políticos en relación con lo establecido en los artículos 110 y 191 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese en estrados electrónicos de la página <http://morena.si> la versión pública del **ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL QUE DEFINE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2019, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-75/2019**, en la cual se testa la información clasificada como reservada por este instituto político.

Por otro lado, a efecto de garantizar el derecho a la defensa y acceso a la justicia de todas las personas que acrediten interés jurídico, se pone a disposición, por el término de 4 días, el contenido íntegro del Acuerdo en las oficinas centrales de Morena.

Para tal efecto, la persona o personas que demuestren tener un interés jurídico podrán presentarse en la sede del partido político Morena, dónde deberán exhibir el documento oficial original o copia certificada que compruebe su identidad, y demostrar su interés para consultar el referido Acuerdo.

La persona o personas con interés para consultar el Acuerdo no tienen autorización para tomar fotografías, videos o cualquier otro elemento digital o de reproducción del documento que se pone a su disposición, ni alterar su contenido.

ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL QUE DEFINE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2019, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-75/2019.

El Comité Ejecutivo Nacional de Morena, con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 226 y 228 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, 43, y 44 de la Ley General de Partidos Políticos, 4, 5, 14 Bis, 38, 42, 43, 44 y demás aplicables del Estatuto de Morena; así como las Bases Primera y Vigésima Tercera de la Convocatoria al proceso de selección de las candidaturas para Gobernador/a así como a Presidentes y Presidentas Municipales; Síndicos y Síndicas; Regidores y Regidoras de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada de Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, para el proceso electoral local extraordinario 2019 en el Estado de Puebla, acuerda lo siguiente:

I. Antecedentes.

1. El 6 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG40/2019, donde determinó asumir la organización de los procesos electorales locales extraordinarios 2019 en el estado de Puebla. En dicho acuerdo se estableció, entre otros aspectos, que el periodo de campaña para la gubernatura sería del 31 de marzo al 29 de mayo de 2019.

2. El 14 de febrero, el Comité Ejecutivo Nacional de Morena, por unanimidad de votos, aprobó la Convocatoria al proceso de selección de las candidaturas, entre ellos, para gobernador/a para el proceso electoral local 2019 en el estado de Puebla, la cual entró en vigor el 18 de febrero.

3. El 22 de febrero, se realizó el registro de aspirantes a la candidatura a la gubernatura del estado de Puebla.

4. El propio 22, la Comisión Nacional de Elecciones emitió el Dictamen sobre el proceso interno de selección de candidatos/as a la gubernatura del estado de Puebla, para el proceso electoral extraordinario 2019, en el cual aprobó el registro de Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, Nancy de la Sierra Arámburo y Alejandro Armenta Mier.

5. El 18 de marzo siguiente, en el Hotel Four Points de la Ciudad de México, se llevó a cabo una reunión de la Comisión de Elecciones e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, a la que asistieron los tres precandidatos, en virtud de que se darían a conocer los resultados del proceso interno. En esta reunión se anunció que Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta resultó ganador de la encuesta y, por tanto, sería designado como candidato de la coalición *“Juntos Haremos Historia en Puebla”*.

6. El mismo 18 de marzo, se publicó en la página de Morena el Dictamen del Comité Ejecutivo Nacional sobre el Proceso Interno de Selección de Candidatos/as a Gobernador del Estado de Puebla, para el proceso electoral extraordinario 2018 – 2019, mismo que puede encontrarse en la siguiente liga. <https://morena.si/wp-content/uploads/2019/03/DICTAMEN-COMITÉ-EJECUTIVO-NACIONAL.pdf>.

7. El 22 de marzo, Alejandro Armenta Mier promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para controvertir el acuerdo por el cual se nombró a Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta como candidato.

8. El 26 de marzo, la Sala Superior reencauzó la demanda de juicio ciudadano a la impugnación intrapartidista, para que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena resolviera la controversia planteada por Alejandro Armenta Mier.

9. El 29 de marzo, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena resolvió el expediente CNHJ-PUE-180/2019, declaró infundado el medio de defensa interpuesto por Alejandro Armenta Mier y confirmó la validez de la encuesta realizada para determinar al candidato de Morena, para la gubernatura de Puebla.

10. El 31 de marzo de 2019 inició la campaña del candidato por Morena a la Gubernatura del estado de Puebla, Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta.

11. El 1º de abril, Alejandro Armenta promovió juicio ciudadano en contra de la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

12. El 12 de abril, la Sala Superior resolvió el Juicio para la protección de los derechos político electorales **SUP-JDC-75/2019**, donde revocó tanto la resolución emitida por la Comisión de Honestidad y Justicia como el dictamen emitido por este Comité Ejecutivo Nacional, para el efecto de emitir uno nuevo en un plazo de 48 horas.

II. JUSTIFICACIÓN.

1. **Competencia.** El Comité Ejecutivo Nacional es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de las atribuciones que le confieren los artículos 38, 44 y demás relativos y aplicables del Estatuto de Morena, tomando en cuenta

que se trata de la selección de una candidatura, conforme a uno de los métodos establecidos en el segundo de los preceptos invocados.

2. Efectos de la sentencia que se cumplimenta. Del examen integral de la decisión adoptada por la Sala Superior, se puede observar que el estudio se edificó a partir del análisis de los actos emitidos tanto por la Comisión de Honestidad y Justicia, como por el Comité Ejecutivo Nacional. En ese sentido, en la sentencia se inició por analizar el acto atribuido al primero de esos órganos y se consideró que debía revocarse, esencialmente, porque la responsable varió la litis que le fue planteada y erróneamente consideró que el actor debía demostrar sus afirmaciones sobre el resultado de la encuesta.

Una vez que la Sala Superior revocó la resolución del órgano jurisdiccional intrapartidario, asumió plenitud de jurisdicción para analizar el dictamen donde se nombró a Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta como candidato a Gobernador en el estado de Puebla y, como resultado de ese examen, se arribó a las conclusiones siguientes:

a. Se consideró infundada la supuesta omisión de informar la metodología de la encuesta y parámetros de evaluación, ya que, del análisis de las constancias de autos, se advirtió que Alejandro Armenta Mier sí conoció la metodología que fue aplicada al procedimiento de designación mediante encuesta, para elegir al candidato de Morena a la gubernatura de Puebla.

b. Se estimó ineficaz la supuesta omisión de atender la propuesta metodológica hecha por Alejandro Armenta Mier, ya que, en la instancia partidista, el establecimiento de los parámetros de la encuesta correspondía a la autoridad partidaria y no a los participantes en el procedimiento de selección de candidatos.

c. Por último, se consideró fundado el argumento relativo a la ausencia de fundamentación y motivación del dictamen por el que se nombró a Luis Miguel

Gerónimo Barbosa Huerta, como candidato a la gubernatura de Puebla, para lo cual vinculó a este Comité Ejecutivo Nacional para emitir otro dictamen donde se expusieran las razones de ponderación de la encuesta y los demás elementos a considerar conforme a la estrategia política y competitividad.

Conforme a lo expuesto, en los puntos siguientes se dará puntual cumplimiento al fallo de referencia.

3. Procedimiento de selección de la candidatura. Para salvaguardar los derechos de los aspirantes a ser postulados a gobernador/ra del estado de Puebla, es menester referir la forma en que se estructuró el procedimiento de selección de la candidatura, el cual, en términos generales, se llevó a cabo a través del método de encuesta, conforme a las bases, condiciones y requisitos previstos en los Estatutos y en la Convocatoria correspondiente.

Entre otros aspectos, en la Convocatoria se estableció que, quien aspirara a ocupar la candidatura al Gobierno del Estado, debía cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 6 del Estatuto, las cuales debían ser valoradas con su trayectoria, atributos ético-políticos y la antigüedad en la lucha por las causas sociales, aspectos contemplados en el artículo 6 Bis del referido ordenamiento partidista.

Por su parte, el artículo 44 del Estatuto dispone que la selección de candidaturas deberá realizarse sobre las bases y principios previstos en esa norma, entre ellas, tratándose del método de encuesta, realizarse por una comisión integrada por tres técnicos especialistas de inobjetable honestidad y trayectoria elegidos por el

Consejo Nacional, donde el resultado de los sondeos, análisis y dictámenes tienen el carácter de inapelables.

En congruencia con esa norma, en la Base 15 de la Convocatoria se estableció que los aspirantes cuyo registro fuera procedente se sujetarían a una encuesta, cuya realización correspondería al órgano técnico que establece el artículo 44 del Estatuto, y sus sondeos y dictámenes tendrían carácter inapelable.

Asimismo, la propia Convocatoria estableció que, para seleccionar la candidatura, se valoraría también la trayectoria, los atributos ético-políticos y la antigüedad en la lucha por causas sociales, conforme al numeral 6 Bis del Estatuto de manera conjunta con el método de elección, insaculación y encuesta.

En función de esos parámetros, en el Considerando X de la Convocatoria se dispuso que la selección de candidaturas se realizaría sobre bases y principios establecidos en el Estatuto, buscando, en todo caso, que las candidaturas postuladas sean las que cuenten con mayor competitividad. Así, en la Base 5 se estableció que la Comisión Nacional de Elecciones, previa calificación de los perfiles, aprobaría o negaría el registro de aspirantes con la finalidad de seleccionar al candidato(a) idóneo(a) para fortalecer la estrategia político electoral del partido político en Puebla.

Conforme al análisis sistemático de las bases de la convocatoria y del Estatuto citadas, el procedimiento para la selección de la candidatura se desarrolló a través del método de encuesta, como instrumento para obtener información sobre los(as) aspirantes, a fin de ponderar, junto con el resto de elementos (los previstos en los artículos 6 y 6 Bis del Estatuto), qué precandidato sería la propuesta que garantice una mayor competitividad para la próxima elección, teniendo en cuenta que

contender en una elección constitucional, tiene como única finalidad lograr el triunfo electoral, lo que, entre otras cuestiones, se logra mediante la postulación de candidatos con una sobresaliente aceptación social en el ámbito territorial al que han de representar.

En efecto, conforme a la libertad de organización del Partido Morena, para seleccionar a su candidato, adoptó el procedimiento en el que se combinarían de manera armónica el método de encuesta y la ponderación de otros elementos relativos a la trayectoria política y social, así como atributos éticos y políticos de los aspirantes, a fin de seleccionar la candidatura con mayor competitividad e idoneidad para fortalecer la estrategia política y electoral en el Estado, y obtener de nueva cuenta el triunfo en la elección a celebrarse en el estado de Puebla, **método de selección que aceptaron y se conformaron los precandidatos, además de que no fue impugnado.**

A partir de lo anterior, la selección de la candidatura sería el resultado de la valoración conjunta de los elementos señalados, para que este Comité Ejecutivo Nacional estuviera en condiciones de seleccionar a quien considerara la mejor opción, por competitividad y estrategia política, atendiendo a la situación particular de la entidad, respetando, desde luego, los derechos de los aspirantes.

4. Bases para la valoración de la encuesta delineadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Establecido lo anterior, se considera oportuno traer a colación los parámetros delineados por la propia Sala Superior para la valoración y validez de encuestas o sondeos de opinión, los cuales habrán de seguirse para cumplimentar la sentencia de dicho órgano jurisdiccional.

En la ejecutoria se retoma lo sostenido por la propia Sala Superior, al resolver el expediente SUP-JRC-63/2009 y sus acumulados, donde se consideró:

“[Las encuestas] es el método que consiste en obtener información mediante el uso de cuestionarios estructurados y diseñados en forma previa que se aplica a una muestra de la población y a través de la cual se busca obtener información específica de los entrevistados.

Además, (...) **tienen por objeto obtener información mediante preguntas dirigidas a una muestra de individuos representativa de la población o universo de forma que las conclusiones que se obtengan puedan generalizarse al conjunto de la población** siguiendo los principios básicos de la inferencia estadística, ya que la encuesta se basa en el método inductivo, es decir, a partir de un número suficiente de datos se busca obtener conclusiones a nivel general.

Asimismo, que la validez o eficacia de los resultados obtenidos en una encuesta depende de múltiples factores, entre los cuales, es necesario destacar lo relativo al universo de muestreo, ya que si se pretende generalizar los resultados de la encuesta es necesario que el universo de personas encuestadas sea suficientemente amplio y se considere por determinadas circunstancias funcionales al trabajo suficientemente representativa de la población total o, en su caso, objetivo.

(...)

(...) el método de encuesta constituye un instrumento de carácter técnico-científico que permite al instituto político obtener información de los aspirantes frente a la militancia o la ciudadanía, que, **a partir de un número suficiente de datos, busca obtener conclusiones a nivel general, a efecto de tomar una decisión respecto a la designación de candidaturas.**” *(Resaltado fuera del original).*

Como se observa de lo anterior, la Sala Superior ha determinado como parámetros para realizar y valorar las encuestas, lo siguiente:

1. La existencia de una muestra de personas representativas de la población o universo.
2. Las conclusiones que se obtengan pueden generalizarse al conjunto de la población (método inductivo).

Como se sostiene por el órgano jurisdiccional electoral federal, para tener por efectivo el resultado de una encuesta, es fundamental que las conclusiones obtenidas a partir de la muestra representativa puedan generalizarse al universo del muestreo. Por tanto, no pueden considerarse como válidos y definitivos los resultados obtenidos en la muestra, sino que es necesario realizar la proyección a todo el universo, lo contrario rompería la base científica de la encuesta.

5. Valoración de la Encuesta. Las bases que se utilizaron para elaborar la encuesta, como uno de los instrumentos del método de selección de candidatos del partido político Morena para la gubernatura de Puebla, se hicieron del conocimiento de las y los precandidatos y se ajustaron en su integridad a lo

establecido por la Sala Superior, pues, como lo reconoció ese máximo tribunal en la sentencia, Alejandro Armenta sí tuvo conocimiento de dichas bases desde el 6 de marzo del año en curso, máxime que así lo reconoció expresamente al desahogar la vista dada por ese órgano jurisdiccional en torno a los resultados de la encuesta exhibidos en el expediente del juicio ciudadano. En ese sentido, sobre la encuesta se tiene:

A. Sobre la realización de las entrevistas. A efecto de determinar el universo de personas a quienes se les realizarían las preguntas correspondientes, se tuvo en cuenta lo siguiente:

- **Objetivo del estudio:**

Conocer las opiniones de las personas, en la población objetivo, respecto a la política de la zona geográfica que delimita a esta población.

En este caso, la delimitación geográfica es la totalidad del estado de Puebla.

- **Población objetivo:**

Personas mayores de edad con domicilio en la zona geográfica de interés (Estados, Municipios, Distritos Federales o Distritos Locales).

En otras palabras, la población o universo objetivo de esta encuesta en particular fueron TODOS los hombres y mujeres, mayores de edad -18 años y más-, cuyo domicilio se encontrara dentro del estado de Puebla.

- **Marco muestral:**

Como marco muestral de la población objetivo se utilizó la lista nominal emitida por el INE.

- **Diseño muestral:**

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

- **Tratamiento [Redacted]:**

[Redacted text block]

[Redacted text block]

En el caso de la encuesta para detectar al mejor candidato para la elección extraordinaria de Puebla 2019. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- **Despliegue y levantamiento de la información en campo:**

[REDACTED]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

- Capacitación de supervisores y entrevistadores:

[Redacted text block]

[Redacted text block]

- **Estimación de resultados:**

[Redacted text block]

- **Diseño de cuestionario:**

El cuestionario incluye todas las variables necesarias que responden el objetivo del estudio.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]

- **Opinión del aspirante.** Con opciones de respuesta "buena" , "regular" o "mala";
- **Honestidad del aspirante.** Con opciones de respuesta " mucha", "poca" o "nada";
- **Cercanía con la gente del aspirante.** Con opciones de respuesta "muchas" , "poca" o "nada",
- Si el aspirante sería **buen candidato**. Con opciones de respuesta "sí" o "no"; y
- Si **votarían por el aspirante o no** para la gubernatura de Puebla. Con opciones de respuesta "sí" o "no" .

[REDACTED]

B. Sobre el ejercicio estadístico de generalización.

Como se advierte de lo anterior, en principio fueron tomados en consideración, seis (6) reactivos para medir el nivel de aceptación de cada uno de los aspirantes [REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Tabla No.1. [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted]	[Redacted]
------------	------------

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

2. Preferencia partidista.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

D. Resultados.

1. Resultados preliminares de la encuesta.

Una vez aplicada la encuesta, los resultados de los diferentes reactivos fueron los siguientes.

Tabla No. 3

[Redacted text block]

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------

Tabla No. 4.

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Tabla No. 5.

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Tabla No. 6.

[Redacted text]

[Redacted header]				
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted] [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted] [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted] [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Tabla No. 7.

[Redacted text]

[Redacted header]			
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted] [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted] [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted] [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Tabla No. 8.

[Redacted text]

[Redacted header]			
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted] [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Tabla No. 9

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

2. Resultados Finales de la encuesta. Estimación de diferencias entre organizadores de organización.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

3. Resultados finales de la encuesta

Tomando como base los atributos mencionados, y los cálculos descritos en la Encuesta realizada para elegir al candidato de Morena para el proceso electoral extraordinario a la gubernatura en el estado de Puebla, la persona que resultó ganadora fue Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta.

Tabla No. 10. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted text block containing multiple paragraphs of blacked-out content]

2. Se hace notar que el margen de error de $\pm 2.8\%$ anteriormente estipulado es aplicable a los porcentajes / cifras del cuadro de resumen de los indicadores considerados para dictaminar ganador por encuesta.

En ninguno de los indicadores existe traslape entre estimaciones (resultados de cada aspirante) si se considera un margen de error máximo de $\pm 2.8\%$. esto quiere decir que las diferencias porcentuales entre Miguel Barbosa Huerta y Alejandro Armenta Mier son estadísticamente significativas.

3. Al ser las diferencias porcentuales entre ambos aspirantes estadísticamente significativas, no ha lugar al “empate estadístico” entre los dos aspirantes en absolutamente ninguno de los indicadores de la encuesta que se utilizan para la determinación de candidatos.
4. Por lo tanto, Miguel Barbosa Huerta es el personaje ganador en todos los indicadores de la encuesta para determinar candidato a la elección extraordinaria de forma estadística entre el total de la población mayor de 18 años de edad de todo el estado de Puebla.

No se soslaya que, Alejandro Armenta Mier ha sostenido como única tesis de su inconformidad que él fue el ganador de la encuesta, ya que en su concepto al haber obtenido, en los resultados preliminares, los porcentajes más altos en tres reactivos eso lo hacía el vencedor.

Sin embargo, como se ha venido precisando, esa afirmación es injustificada e inexacta, toda vez que únicamente toma en consideración un insumo parcial consistente en la población que afirmó conocerlo, olvidando que el criterio científico y metodológico de la encuesta es precisamente que la encuesta se basa en el método inductivo, es decir, a partir de un número suficiente de datos se busca obtener conclusiones a nivel general. Ese es el criterio sostenido por la Sala Superior, y que este órgano partidista comparte.

De manera que, resulta evidente e indiscutible que el ganador de todos los rubros de la encuesta fue Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, situación que permite afirmar de manera categórica que él es el mejor posicionado para ser el candidato de Morena.

6. Competitividad. En adición a los resultados de la encuesta, se advierte un criterio de la mayor relevancia, esto es, [REDACTED] Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta resultó con la mayor preferencia para ser candidato del partido político Morena. Tal como se advierte de lo siguiente:

19. De las siguientes personas ¿a quién prefiere como candidato por la coalición MORENA-PT-PVEM ?

Alejandro Armenta Mier	Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta	Nancy de la Sierra Arámburo	Ninguno	NS/NC
15.1%	24.4%	13%	15.1%	32.5%

En ese sentido, cabe señalar que Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta contendió en el pasado proceso electoral para la Gubernatura de Puebla, donde tuvo una alta exposición de su imagen frente a la ciudadanía en general. Es decir, en todo el proceso electoral, su participación fue de tal relevancia que hubo una gran cobertura por parte de los medios tanto locales como nacionales. Como resultado de esa campaña tuvo un alto porcentaje de votación.

Lo anterior, sumado al hecho de que actualmente ya se encuentra realizando campaña electoral, y es un hecho notorio que todas las encuestas lo sitúan con una muy amplia ventaja, que prácticamente asegura el triunfo electoral, este

órgano partidista estima que, con la finalidad de que el partido político Morena pueda enfrentar el proceso electoral extraordinario en Puebla en condiciones de competitividad, la mejor opción es Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, ya que con él se obtendrán los mejores resultados en el proceso referido.

7. Valoración de su trayectoria, atributos ético-políticos y cumplimiento a las obligaciones de los(as) protagonistas del cambio verdadero. Con independencia de lo anterior, y al quedar plenamente acreditado que los resultados de la encuesta beneficiaron rotundamente a un precandidato, este órgano partidista además reconoce que Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta representa los principios de este partido político y cumple con las obligaciones señaladas en el artículo 6 de los Estatutos. Obligaciones y principios que concuerdan con los postulados del Gobierno de la República.

Lo anterior, tiene sustento en la trayectoria y actividades en la vida pública en las que se ha desempeñado Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, entre las cuales vale la pena destacar lo siguiente:

1994. Miguel Barbosa se suma a la campaña presidencial de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.

1997. Apoya la campaña de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano a la Jefatura del entonces Distrito Federal.

1998. Apoya la consulta nacional en contra del FOBAPROA.

2000. Participa en la campaña presidencial de Cuauhtémoc Cárdenas y apoya la campaña de Andrés Manuel López Obrador a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

2000- 2003. En la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, es el diputado que en el mayor número de ocasiones hace uso de la palabra para denunciar el autoritarismo, corrupción y opacidad de los gobiernos panistas y priístas. Es integrante del Grupo Oaxaca que elaboró la primera iniciativa en materia de transparencia y acceso a la información.

2005. Forma parte de la dirección en contra del desafuero del entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador.

2006. Forma parte de la Dirección Nacional en contra del fraude electoral y es designado delegado en Chiapas.

2012. Forma parte de la dirección nacional de la coalición de partidos que postulan la candidatura de Andrés Manuel López Obrador a la Presidencia de la República.

2012-2017. Desde el Senado de la República, como senador se opone y moviliza en contra de todas de las reformas estructurales del sexenio de Enrique Peña Nieto, como son la Educativa y la Energética.

Desde 2013 Ha sido colaborador de los periódicos El Universal y Milenio, así como de la revista semanal Siempre.

Desde 2017 Ha colaborado en El Sol de Puebla, el Popular y el diario digital E-Consulta. En todos estos años, ha ejercido su libertad de

expresión para analizar los principales problemas nacionales, así como los documentos impresos o virtuales de nuestro partido.

2017. En febrero de este año, se suma a la campaña presidencial de Andrés Manuel López Obrador y desde esa cámara define el programa y línea política de Morena.

2017. Fue responsable para fortalecer la estructura de MORENA en los distritos electorales federales de Ajalpan y Chalchicomula de Sesma.

2018. Es candidato a gobernador de la Coalición Juntos Haremos Historia.

Finalmente se destaca que Luis Miguel Barbosa fue enviado por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA al municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en la elección para gobernador del 4 de junio de 2017.

Lo expuesto evidencia que la trayectoria política y profesional de Luis Miguel Barbosa Huerta es compatible con los principios que caracterizan a Morena, en tanto que, en todo momento, ha buscado enarbolar causas sociales compatibles con la visión de este instituto político y, sobre todo, ha apoyado el proyecto que actualmente encabeza el presidente Andrés Manuel López Obrador.

8. Valoración conjunta de los resultados obtenidos en la encuesta y la valoración de su perfil. Sobre la base de lo anterior, este Comité Ejecutivo Nacional considera que Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, además de haber obtenido los mejores resultados en la Encuesta, cuenta con una amplia trayectoria

en cargos públicos, tiene los mejores atributos ético-políticos así como una antigüedad en la lucha por causas sociales, lo cual, valorado en su conjunto lo hace el mejor candidato para contender en el proceso extraordinario a la Gobernatura de Puebla como representante de nuestro instituto político.

En ese sentido, en atención a los parámetros de valoración expuestos, este órgano partidista, en ejercicio de su facultad discrecional y de libre autodeterminación y auto-organización, elige como candidato a Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, por considerar que es el adecuado para representar a nuestro instituto político en la contienda electoral para elegir a gobernador en el estado de Puebla, por lo que, por estrategia política, se estima que es la mejor opción para la candidatura de Morena a la gubernatura del Estado de Puebla.

Con base en lo expuesto y fundado, el Comité Ejecutivo Nacional:

ACUERDA.

Único.- El Comité Ejecutivo Nacional designa como candidato a Gobernador del Estado de Puebla para el proceso electoral extraordinario 2019 a:

GOBERNADOR

PATERNO	MATERNO	NOMBRES(S)	GÉNERO	ESTATUS
BARBOSA	HUERTA	LUIS MIGUEL GERÓNIMO	HOMBRE	EXTERNO

TRANSITORIO.

Primero.- Hágase del conocimiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales conducentes.

Segundo.- Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral y del Consejo Local de ese organismo en el Estado de Puebla, para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese en la página <http://morena.si> y en los estrados de la Sede Nacional del partido político Morena para conocimiento de las personas interesadas.

YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ
SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

JOEL FRÍAS ZEA

DELEGADO EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE FINANZAS

CARLOS FIGUEROA IBARRA

SECRETARIO DE DEFENSA DE
LOS DERECHOS HUMANOS

RENÉ ORTIZ MUÑIZ

DELEGADO EN FUNCIONES DE
SECRETARIO
DE MEXICANOS EN EL
EXTRANJERO
Y POLÍTICA INTERNACIONAL

CAROL ARRIAGA GARCÍA

SECRETARIA DE MUJERES

FELIPE RODRÍGUEZ AGUIRRE
SECRETARIO DE
COOPERATIVISMO, ECONOMÍA
SOLIDARIA Y MOVIMIENTOS
CIVILES Y SOCIALES

ARTEMIO ORTIZ HURTADO
SECRETARIO DEL TRABAJO

RAÚL CORREA ENGUILO
DELEGADO EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE
COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y
PROPAGANDA

ISAAC MONTOYA MÁRQUEZ
SECRETARIO DE JÓVENES

MARTÍN SANDOVAL SOTO
SECRETARIO PARA EL
FORTALECIMIENTO DE IDEALES Y
VALORES MORALES,
ESPIRITUALES Y CÍVICAS

HORTENCIA SÁNCHEZ GALVÁN
SECRETARIA DE ARTE Y
CULTURA

**ADOLFO VILLARREAL
VALLADARES**
SECRETARIO DE BIENESTAR

CARLOS EVANGELISTA ANICETO
SECRETARIO DE COMBATE A LA
CORRUPCIÓN

BRENDA REYNA OLVERA
DELEGADA EN FUNCIONES DE
SECRETARIA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

Es conveniente precisar que la información contenida en este documento fue proporcionada por los órganos correspondientes del partido político que represento, quienes son los encargados y responsables de su contenido y veracidad.

Ciudad de México a 12 de abril de 2019